

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE CAFE

SERVICIOS TECNOLOGICOS AGRICULAS DEL SUR SERTECAR, S.R.L.

RNC:131-13508-2

REPUBLICA DOMINICANA

ENTRE: De una parte, el INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFE (INDOCAFE), institución pública, autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 246-17, del 05 de diciembre de 2017, Registro Nacional del Contribuyentes Número: 424-000573, con domicilio y asiento social calle Francisco Prats Ramírez, No. 251, esquina calle Padre Emiliano Tardif, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Leónidas Batista Díaz, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral número: 001-0137831-3, quien para los fines del presente Contrato se denominará "EL INDOCAFE" o por su nombre completo;

De la otra parte la sociedad comercial denominada SERVICIOS TECNOLOGICOS AGRICOLAS DEL SUR, SERTECAR, S.R.L., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Mercantil No. 106206SD, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el Número: 131135082, y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el Número: 42043, con domicilio social establecido en calle 7 Número 16, Apto. A-3, Urbanización Real, Santo Dominigo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada a los fines del presente contrato por su presidente, el señor RAFAEL AUGUSTO DEÑO SUERO, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número: 018-0035948-9, domiciliado y residente en la calle 16 de agosto, casa Número 03, sector Mejoramiento Social, de la ciudad de Barahona, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará: "EL PROVEEDOR", Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará: "EL PROVEEDOR",



Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

#### **PREAMBULO**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre (12) del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Licitación Nacional (LPN)

POR CUANTO: El día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), EL INDOCAFE, convocó a Procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN), con la Referencia: INDOCAFE-CCC-LPN-2021-0001, PARA LA ADQUISICION DE SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000) PLANTAS DE CAFE, DE VARIEDADES RESISTENTES A LA ROYA PARA SER UTILIZADAS EN APOYO AL FOMENTO Y RENOVACION DE PLANTAS DE CAFÉ.

**RESULTA:** Que en fecha uno (1) del mes de junio de 2021, se produjo el acto de Recepción y apertura de los Sobres A (Propuesta Técnica) y de Recepción de los Sobres B (Propuesta Económica) procediéndose ese mismo día a abrir los SOBRES A contentivos de las propuestas Técnicas, en presencia de la Notaria Pública actuante, conforme Acto Auténtico instrumentado al efecto número 66/2021, de

la Doctora RAMONA MARITZA ALMONTE SANCHEZ Notaria Pública della Número para el Distrito Nacional, Colegiatura Número 2933, del Cole Dominicano de Notarios.

RESULTA: Que en fecha nueve (9) del mes de junio de 2021, se produjo el acto de apertura y lectura de los Sobres B (Propuesta Económica) en presencia de la Notaria Pública actuante, conforme Acto Auténtico instrumentado al efecto número 70/2021, también de la Doctora RAMONA MARITZA ALMONTE SANCHEZ Notaria Pública de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura Número 2933, del Colegio Dominicano de Notarios.

RESULTA: Que, ante el llamado a participar en el proceso de referencia, se interesaron en participar las sociedades comerciales: 1) JOLTECA, S.R.L.; 2) FEDERACION DE CAFICULTORES Y AGRICULTORES PARA EL DESARRROLO DE SAN JUAN, INC. (FECADESJ) y 3) SERVICIOS TECNOLOGICOS AGRICOLAS DEL SUR, SERTECAR, S.R.L. y TRANSCONSTRUC, S.R.L.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE), mediante Resolución Número: 04-2021, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó al PROVEEDOR el contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indicarán más adelante.

POR CUANTO: A que el día dieciséis (16) del mes de junio del año dos miléveintiumo (2021), EL INDOCAFE procedió a la notificación del resultado del Proceso Referencia, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) EL PROVEEDOR constituyó la garantía de seriedad y mantenimiento de la aferta, mediante Póliza Número: 30-46-1239-0 de Seguros Humano, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre (09) del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante Póliza Número 30-16-1353 de Seguros Humano., correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, (por ser una MiPyme) en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto Número: 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre (09) del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrado lo concos del presente Contrato;

# LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

## ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

AGRICOLAS DEL SUR SERTECAR, S.R.L.

RNC:131-13508-2

REPUBLICA DOMINICANA

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumible funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato**: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de EL INDOCAFE.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de contratación, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

# ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrinseca del mismo:

AGRICOLAS DEL SUR SERTECAR, S.R.L.

RNC:131-13508-2

REPUBLICA DOMINICANA

a) El Contrato propiamente dicho.

b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

# ARTICULO 3: OBJETO.

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL INDOCAFE, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Nombre Oferente	Descripción Producto y Cantidad	Precio unitario	Monto total Oferta RD\$
SERVICIOS TECNOLOGICOS AGRICOLAS DEL SUR, SERTECAR, S.R.L.	SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000) PLANTAS DE CAFE,	RD\$12.00	
	DE VARIEDADES RESISTENTES A LA ROYA DEL CAFE, PARA SER	CON TRANSPORTE	
	UTILIZADAS EN APOYO AL	INCLUIDO	
	FOMENTO Y RENOVACION DE PLANTAS DE CAFÉ.		RD\$9,000,000.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.



TECNOLOGICOS AGRIÇOLAS DEL SUR

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de confo**saridecAR, S.R.L.** con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte de la ficha técnica.

RNC:131-13508-2

## ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido del producto indicado del presente contrato, asciende al monto de **NUEVE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,000,000.00)**, pagaderos en la forma que más adelante se indicará.

4.2 **EL INDOCAFE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la la tentrega del producto requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **INDOCAFE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

## ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, en la siguiente forma proporciones:
- 5.2 A) Por su condición de Mipyme del PROVEEDOR, se hará un primer pago o abolico por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,800,000.00) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, conforme lo contempla en Pliego de Condiciones Específicas y/o Cronograma de actividades, posterior al registro del contrato en la Contraloría General de la República, de conformidad entre las partes; B) El resto o sea la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,200,000.00), serán pagados también posterior al registro del contrato en la Contraloría General de la República, de conformidad entre las partes y, por consiguiente, contra entregas parciales de las plantas, previo a ser verificadas y a presentación de las correspondientes facturas.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

### ARTICULO 6: DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. -

6.1 El Proveedor, consciente de sus obligaciones que por medio del presente contrato contrae, se compromete y obliga a entregar al INDOCAFE la totalidad del producto o bien contratado en el plazo que tras la firma del contrato se indicará, conjuntamente con la correspondiente factura, con la cual se iniciará el procedimiento de pago.

## ARTICULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA. -

7.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y firma del mismo y/o hasta completar la cantidad del producto contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.



SERVICIOS TECNOLOGICOS AGRICOLAS DEL SUR SERTECAR, S.R.L.

# ARTICULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

RNC:131-13508-2

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

REPUBLICA DOMINICANA

### ARTICULO 9: GARANTIA. -

- 9.1 Para garantizar seriedad y mantenimiento de la oferta del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha doce (12) del mes de mayo del año del año dos mil veintiuno (2021), hizo formal entrega de una garantía mediante **Póliza de Seguro Número: 30-46-1239-0**, **de Seguros Humano**, a favor de **EL INDOCAFE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Número: 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.
- 9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **INDOCAFE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedente.
- 9.3 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una garantía con Póliza de Seguro Número: 30-46-1353 de Seguros Humano, a favor de EL INDOCAFE, en cumplimiento con lo establecido en el Articula 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Número: 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, por su condición de ser una Mipyme.

#### ARTICULO 10: EQUILIBRIO ECONOMICO. -

Zy.

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrate, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

# ARTICULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL INDOCAFE.

### ARTICULO 12: RESCICION DEL CONTRATO. -

12.1 **EL INDOCAFE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

SERVICIOS 202年他のNOLOGICOS AGRICOLAS DEL SUR SERTECAR, S.R.L.

## ARTICULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO. -

RNC:131-13508-2

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto (08) del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL INDOCAFE.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

# ARTICULO 14: SOLUCION DE CONTROVERSIA. -

- 14.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley Do Número: 13-07, de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

# ARTICULO 15: INTERPRETACION DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente confrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

# ARTICULO 16: LEGISLACION APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### ARTICULO 17: IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### ARTICULO 18: TITULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

### ARTICULO 19: ACUERDO INTEGRO. -

19.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se



declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

## ARTICULO 20: ELECCION DE DOMICILIO. -

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y Firmando en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL INDOCAFE:

POR EL PROMEDOS AGRICOLAS DEL SUR SERTECAR, S.R.L.

RNC:131 3508-2

RAFAEL AUGUSTO DEÑO SUERO

Director Ejecutivo,

Yo, **Dra. RAMONA MARITZA ALMONTE SANCHEZ**, Notaria Pública de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula de Colegio Dominicano de Notarios, **No. 2933**, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LEONIDAS BATISTA DIAZ** y **RAFAEL AUGUSTO DEÑO SUERO**, cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Dra RAMONA MARITZA ALMONTE SANCHE Notario Público. s pagraddo lex li un de inichines na rimak o⊀ents-Kenniki

n de temperatura de la la la la composição de la composição de la composição de la composição de la composição

## CONTRACTOR BUT A DISCOUNT OF A STATE OF A ST

The second secon

PAUGSALE NOS

vidu a mài aminos

TECNOLOGICOS

REPUBLICA DOMINICANA

AGRICOLAS DEL SUR SERTECAR, S.R.L.

RNC:131-13598-2

THE RESERVE OF THE RE

HOTE SMILE MAKETE ASMORTES

